Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 16:05:38 -05:00

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°014-2025/DP

Lima, 14 de agosto de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0014-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0093-2025-DP/DCT emitido por la Dirección de Coordinación Territorial, el Memorando Nº 0246-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2025-DP/OGPP-OMOD emitido por la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0438-2025-DP/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0103-2025-DP/OGAF-OISI emitido por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0502-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 16:05:18 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:23 -05:00

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad."*;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:08 -05:00

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:49:52 -05:00

Que, en relación a los Módulos Defensoriales, el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que: "*Son unidades*

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:43:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 11:39:31 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 16:05:38 -05:00

orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional.";

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (…); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan"*;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos.";*

Que, asimismo, el subtítulo VIII de la Directiva dispone que: *"Los Módulos [Defensoriales] se instalan en capitales de provincia o distrito, se encuentran en relación de coordinación permanente con una oficina defensorial determinada y están a cargo de un Coordinador o Coordinadora. La instalación de Módulos [Defensoriales], se formaliza con resolución Defensorial, para ello la Oficina Defensorial a la cual estará adscrito, propone y justifica su creación a la Dirección de Coordinación Territorial, quien presentará el informe técnico sustentando la pertinencia, oportunidad, la modalidad de funcionamiento, los resultados esperados, así como los requerimientos humanos, logísticos y financieros, considerando los criterios establecidos en el numeral 5.2) de la presente directiva. Dicho informe técnico requerirá de la opinión favorable de la Oficina [General de Planeamiento y Presupuesto];*

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 16:05:18 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:23 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:08 -05:00

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:49:52 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:43:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 11:39:31 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 16:05:38 -05:00

Oficina [General] de Administración y Finanzas y Oficina [General] de Asesoría Jurídica.”;

Que, en ese sentido, de acuerdo al marco establecido en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva, la Dirección de Coordinación Territorial emite el Informe Técnico de fecha 22 de mayo de 2025, que sustenta la pertinencia, oportunidad, modalidad de funcionamiento, los resultados esperados y los requerimientos humanos, logísticos y financieros, considerando los criterios establecidos en el numeral 5.2) de la Directiva, en atención a la propuesta y justificación de la Oficina Defensorial de Loreto, a través del Memorando N° 100-2025-DP/OD-LORETO para la creación del Módulo Defensorial de San Lorenzo; concluyendo lo siguiente: *“5.1 Se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Loreto, sobre la base del estratégico reconocimiento de la vastedad geográfica por cubrir con los servicios de la Defensoría del Pueblo (…). 5.2 Se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Loreto, respecto de la reorganización integral defensorial sobre el departamento de Loreto —basada en el enfoque de territorialidad priorizado institucionalmente, según un modelo plural en la atención defensorial—. Así, para reforzar la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo, resulta idóneo que el departamento de Loreto sea atendido por 1 oficina defensorial —Oficina Defensorial de Loreto—, con la asistencia de 4 módulos defensoriales: los preexistentes Módulos Defensoriales de Caballococha, Putumayo y Yurimaguas (en implementación), así como también del proyectado Módulo Defensorial de San Lorenzo —adscritos todos a la propia Oficina Defensorial de Loreto—. 5.3 Consecuentemente, se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada (…) como una nueva unidad orgánica desconcentrada que dirija la actuación defensorial, dentro de un determinado ámbito geográfico y acorde con la política institucional; adscrito a la propia Oficina Defensorial de Loreto—; sobre la base de aspectos geográficos y de accesibilidad; de economía, transparencia, eficacia y eficiencia; y de densidad poblacional, situación de derechos humanos y nivel de conflictividad (…).5.4 Con sede institucional en Barranca, se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Loreto, respecto de que el Módulo Defensorial de San Lorenzo —adscrito a la propia Oficina Defensorial de Loreto— presente una competencia territorial que abarque a 6 distritos de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto —Barranca, Cahuapanas, Manseriche, Morona, Pastaza y Andoas—. El resto del departamento se mantiene invariable bajo la competencia defensorial actual. (…).”;*

Que, mediante el Memorando Nº 0246-2025-DP/OGPP, de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, a través del Informe N° 0013-2025-DP/OGPP-OMOD concluye lo siguiente: *“(…) La creación del Módulo Defensorial de San Lorenzo, se encuentra alineada con la política de despliegue territorial, bajo un modelo plural de atención defensorial, que considera la vastedad geográfica para cubrir los Servicios Defensoriales, la necesidad de refuerzo de la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo sobre la provincia y departamento de Datem del Marañón – Loreto. La propuesta de creación del Módulo Defensorial de San Lorenzo, adscrito a la Oficina Defensorial de Loreto, se encuentra conforme a lo*

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 16:05:18 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:23 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:08 -05:00

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:49:52 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:43:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 11:39:31 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 16:05:38 -05:00

dispuesto en la Directiva nº 001-2010/DP Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo, la cual se encuentra aprobada mediante Resolución Defensorial nº 008-2010/DP y modificatoria.";

Que, a través del Informe Técnico N° 0103-2025-DP/OGAF-OISI, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de su Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, en el marco de lo dispuesto en el segundo parrado del subtitulo VIII de la Directiva, concluye lo siguiente: *"(…) el Módulo Defensorial de San Lorenzo, ubicado en la provincia de Datem del Marañón propuesto, deberá de cumplir con requisitos básicos los cuales se detallan a continuación. 1. El local debe estar situado en un lugar accesible para la población que requiera de los servicios de la Defensoría de Pueblo. 2. Contar con accesibilidad y servicios para personas vulnerables. 3. Verificar si los aforos de los ambientes corresponden a las áreas requeridas. 4. Verificar que la potencia eléctrica contratada sea la adecuada para el funcionamiento de equipos o de lo contrario que se pueda aumentar. El local deberá contar con Pozo a Tierra, tablero con interruptores termomagnéticos. 5. La localidad donde se ubica el local, deberá tener servicio de internet preferentemente. 6. El Local deberá contemplar áreas para los gabinetes que estén ventilados, accesibles y seguros. 7. Los acondicionamientos que se realicen, deberán ser previamente coordinados con el Área de Infraestructura y Seguridad Integral. 8. Los pisos, muros, techos y ventanas deberán estar en óptimas condiciones de uso. 9. Condiciones que se deberán de cumplir para los Módulos de Atención Defensorial que se muestran en la siguiente relación. 2.- Respecto de los ambientes mínimos y áreas que deben de tener los Módulos Defensoriales, es opinión de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral que los locales donde funcionen los módulos deberán de contar con las siguientes condiciones: Ambiente para jefatura 9.00; Ambiente para atención al público 36.00; Ambiente para administración y archivo 9.00; Ambiente para SSHH 5.00; Corredores y áreas comunes 6.00; Área libre 19.00.";*

Que, mediante informe N° 0502-2025-DP/OGAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII de la Directiva, concluye lo siguiente: *"Por tanto, conforme a la normativa expuesta, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo de creación del Módulo Defensorial de San Lorenzo, de acuerdo a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe Técnico de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial."*;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 16:05:18 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:23 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:08 -05:00

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:49:52 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:43:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 11:39:31 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 16:05:38 -05:00

Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de fortalecer institucionalmente a la Entidad y conducirse bajo un enfoque de territorialidad en estado permanente que permita maximizar la cobertura de los servicios de protección (atención de casos) y promoción de derechos, de supervisión de la administración estatal, así como de gestión de la conflictividad social brindados a nivel nacional, resulta necesario aprobar la creación del Módulo Defensorial de San Lorenzo;

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 16:05:18 -05:00

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:23 -05:00

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y estando al encargo efectuado mediante el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 077-2025/DP;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:08 -05:00

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR la creación del Módulo Defensorial de San Lorenzo, cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

Módulo Defensorial de San Lorenzo					
Adscripción: Oficina Defensorial de Loreto					
Departamento	Provincia		Distritos		Sede institucional
Loreto	1	Datem del Marañón	1	Barranca	x
			2	Cahuapanas	
			3	Manseriche	
			4	Morona	
			5	Pastaza	
			6	Andoas	

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:49:52 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:43:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 11:39:31 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 16:05:38 -05:00

Artículo Segundo.- El seguimiento, evaluación y monitoreo del Módulo Defensorial de San Lorenzo, creado en la presente Resolución, estará a cargo de la Oficina Defensorial de Loreto, a la cual se encuentra adscrito.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 16:05:18 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:23 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:08 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:49:52 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:43:37 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 11:39:31 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 16:05:38 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0145 7273 1651 3445

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 16:05:18 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:23 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 15:50:08 -05:00

Firmado digitalmente por MARILL DEL AGUILA Luis Armando FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:49:52 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 14:43:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2025 11:39:31 -05:00